

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 14 JUL 2022

Proceso No. 11001400305020180103000

Vista las actuaciones surtidas y los documentos agregados al expediente, se decide:

1. La publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del mandamiento de pago de la demanda, que lo corrige y/o adiciona, para que represente a los demandados Luisa Fernanda Lesmes Morales y César Mauricio Rodríguez Suárez.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

3. Ahora bien, revisado exhaustivamente los anexos adjuntos con los mensajes de datos enviados por la apoderada de la parte actora al correo institucional del juzgado según informe secretarial que antecede, no fue posible observar la gestión que manifiesta que agotó la libelista el día 10 de setiembre de 2020 con relación a la notificación del demandado William Alonso Ramírez Olarte, por lo que así las cosas se insta a la profesional del derecho a que los allegue de manera física al despacho, a fin de proceder de conformidad.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se ratificó por notación en el Estado No. 44 de hoy 15 JUL 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA